

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO : 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad en lo sustancial con el dictamen del Consejo de Estado en plano, y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo segundo, de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección sexta «Ministerio de la Gobernación», los siguientes suplementos de crédito: 910.625 pesetas al capítulo 10, artículo 2.º, Cuerpo de Vigilancia, nuevo concepto «Para gratificaciones de personal del mismo Cuerpo», con arreglo al siguiente detalle: 3.000 pesetas anuales a los Comisarios generales, que se denominarán además Inspectores generales del servicio; 500 a los Comisarios de primera clase; 1.500 a los Comisarios de segunda y tercera; 1.000 a los Inspectores de primera, segunda y tercera clase y a los Agentes; 500 a los Aspirantes y Vigilantes de primera clase, y 1.000 a los Vigilantes de segunda, 2.350.000 pesetas al capítulo 10, artículo 4.º, para aumento de gratificación a los individuos del Cuerpo de Seguridad, con sujeción al detalle que sigue: 1.000 pesetas anuales a los Jefes y Oficiales; 750 a los Sargentos, y 1.000 a los Cabos y Guardias. 50.000 pesetas al capítulo 15, artículo 2.º, «Para adquisición y recomposición de armamento y correaje del Cuerpo de Seguridad en toda España» 100.000

pesetas al mismo capítulo y artículo «Para vestuario de los individuos del mismo Cuerpo». 5.359.050 pesetas al capítulo 32, artículo 2.º, «Guardia civil, Planas mayores y tercios», para el aumento de 1,50 pesetas diarias en el haber de los Sargentos, Cabos y Guardias; y 487.412,50 pesetas al mismo capítulo y artículo, para aumento de la bonificación de servicio a los Jefes y Oficiales del citado Instituto.

Artículo 2.º Se conceden igualmente a la Sección trece del actual presupuesto «Acción en Marruecos, Ministerio de la Gobernación», los suplementos de crédito que siguen: pesetas 177.862,50 al capítulo único, artículo único «Guardia civil», para el aumento de haber de los Sargentos, Cabos y Guardias; y 26.243,75 pesetas al mismo capítulo y artículo, para aumento de la bonificación de servicio de los Jefes y Oficiales del Instituto.

Artículo 3.º Asimismo se conceden a capítulos adicionales de la Sección sexta del presupuesto corriente «Ministerio de la Gobernación», dos créditos extraordinarios: uno de 550.000 pesetas para «Adquisición de 22.000 revólveres o pistolas automáticas para la Guardia civil», y otro de 220.000 pesetas destinado a la «Habilitación de pabellones para alojar a los Guardias de Seguridad».

Artículo 4.º El importe de los antedichos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, que ascienden a 10.231.193,75 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 5.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su próxima reunión, de este Decreto, por medio de un proyecto de ley especial.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del 6 de Noviembre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Reglamento de la elaboración y venta de vacunas y sueros aprobado por R. D. de 10 de Octubre de 1919 estableció que no podrán fabricarse virus vacunas, toxinas, sueros y productos similares para la profilaxis diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, sin previa autorización de la Inspección general de Sanidad, y que los Laboratorios particulares u oficiales productores de sueros y vacunas dispondrán de seis meses desde la fecha de la publicación de dicho Reglamento, para solicitar las autorizaciones correspondientes y ponerse en las condiciones señaladas en la misma disposición.

Resultando que ha transcurrido con exceso el plazo señalado y que procede que la acción fiscal se ejercite, para impedir la fabricación y venta de los sueros y vacunas de Laboratorios españoles no autorizados y la introducción y venta de los sueros o vacunas de procedencia extranjera que no hayan cumplido con los requisitos expuestos en el citado Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo expuesto, se ha servido disponer:

Primero Los sueros, vacunas y productos similares deberán llevar en su etiqueta o en una supletoria la fecha de la autorización concedida por la Inspección general de Sanidad.

Segundo Los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas vigilarán la introducción de los sueros y vacunas de los Laboratorios extranjeros, impidiendo la entrada en territorio español de los productos que no hayan sido autorizados por la Inspección general de Sanidad.

Tercero Los Inspectores provinciales, por sí girarán una visita todos los años a los Laboratorios productores de sueros o vacunas enclavados en su provincia, para comprobar si están autorizados y si se cumplen en ellos los preceptos del Reglamento mencionado.

Cuarto Los Subdelegados de Farmacia cuidarán de que los sueros y vacunas existentes a la venta sean

de Laboratorios autorizados y que estos preparados se acomoden a los requisitos exigidos por los artículos 18 y 19 del expresado Reglamento; y Quinto Las infracciones de lo ordenado serán castigadas como faltas sanitarias, además de las sanciones que en el mismo Reglamento de sueros y vacunas se establecen y las del Código penal si hubiera lugar.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1920.—Bugallal Señores Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 7 de Noviembre)

SUBSECRETARIA

Vistas varias instancias rogando que por esta Subsecretaría se autorice a que, en vez del título de Facultad o asimilado, baste para tomar parte en las oposiciones anunciadas a Oficiales terceros de este Ministerio la presentación de un certificado que acredite la terminación de las carreras de los interesados,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Que los que aspiren a tomar parte en las referidas oposiciones podrán optar, al solicitar su admisión a ellas, por la presentación del título o del certificado de haber aprobado todas las asignaturas de una Facultad o de los asimilados.

2.º Que los opositores que obtengan plaza no podrán tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente o el resguardo de haber hecho el depósito para su expedición; y

3.º Que las oposiciones darán principio el día 26 de Abril de 1921, con arreglo a las instrucciones que oportunamente se anunciarán.

Madrid, 4 de Noviembre de 1920.

—El Subsecretario, J. Wais.

(Gaceta del 6 de Noviembre)

Diputación provincial de Oviedo.

OPOSICIONES

a la plaza de Médico de guardia del Hospital.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Médico de guardia, vacante en el Hospital provincial, acordó señalar el día primero de Diciembre próximo, y hora de las dieciséis y treinta, para que den aquéllos principio, los que habrán de tener lugar en el Palacio de la Excm. Diputación provincial.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1920.—El Presidente del Tribunal, Miguel Terrero.

R. al núm. 5.251

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 23 000 kilogramos de carne de vaca, 3.700 kilogramos de ternera, 2.500 docenas de huevos de gallina y 1.000 kilogramos de guisantes, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad, por el período de quince meses, o sea desde 1.º de Enero de 1921 al 31 de Marzo de 1922, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1920.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.261

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 1.095 kilogramos de tocino salado, 1.095 kilogramos de grasa en rama, 285 quintales métricos de patatas, 4.927 kilogramos de garbanzos, 750 kilogramos de aceite, 2.400 kilogramos de arroz, 2.400 kilogramos de fideos, 102 kilogramos de pimientón, 1.350 kilogramos de sal, 100 kilogramos de bacalao, 75 litros de vino blanco, 15 kilogramos de café, 200 kilogramos de bizcochos, 1.250 kilogramos de habas y 50.000 litros de leche de vaca, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad, por el período de quince meses, o sea desde 1.º de Enero de 1921 al 31 de Marzo de 1922, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes

ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1920.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.260

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 200 quintales métricos de harina de Castilla, primera extra, 200 id. de id. de segunda clase, con destino a la elaboración del pan necesario a los Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta Ciudad, por el término de quince meses, o sea desde 1.º de Enero de 1921 a 31 de Marzo de 1922, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que produzcan.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1920.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.261

Tribunal Supremo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Oviedo.—Pleito número 3.329: Colegio-Asilo de Lueca, fundado por D. José García Fernández, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 6 de Agosto de 1920, sobre comprobación de valores a efectos del impuesto de derechos reales de la herencia del fundador.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de Noviembre de 1920.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

R. al núm. 5.229

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel de la Cerra y Lamuña, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a

Profunda», sita en el concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio situado entre las concesiones denominadas «Profunda», número 21.1446; «Otro Desengaño», número 4.315, y «Escapada», número 7.376, y limitado por la prolongación de las líneas que unan las estacas sexta, séptima, y primera y segunda de la citada mina «Profunda».

Fué admitido este registro con el número 22.458.

R. al núm. 5.223

Que D. Federico Labin Barquin, vecino de Mestas (Cangas de Onis), ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en términos del pueblo de Becaña, paraje llamado Tabayón, parroquia de San Martín de Grazanes, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el camino de dicho pueblo de Becaña a Llesin, en el centro del arroyo llamado Tabayón. Desde este punto se medirán al Norte 100 metros, al Sur 200 metros, al Este 800 metros, Oeste 200 metros, y trazando perpendicular por los extremos de estas medidas quedará cerrado el perímetro de las treinta hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.457.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 5.221.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el término de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de contratación provincial y municipal de 24 de Enero de 1905, sin que se haya formulado reclamación alguna acerca de la subasta acordada celebrar para la construcción de una cuadra destinada a albergue de los Caballos Sementales del Estado, en el pueblo de Campomanes, se anuncia dicho remate, bajo el tipo de 14.321 pesetas, ochenta y seis céntimos, conforme el presupuesto y pliego de condiciones aprobado previamente.

El acto tendrá lugar en el Salón

de sesiones de estas Consistoriales el día 14 de Diciembre próximo venidero y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Concejal D. Antonio Fernández García designado por la Corporación en sesión celebrada el día 3 del que rige.

La licitación se verificará por pliegos cerrados que presentarán a la Mesa los licitadores incluyendo en ellos la cédula personal, la proposición escrita en papel de la clase IIª redactada con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo girar las posturas a la baja, acompañando el licitador a los pliegos expresados el resguardo que acredite la constitución provisional que asciende a 716,09 pesetas.

Al que se le adjudique la subasta ampliará el depósito al diez por ciento.

El pliego de condiciones, plazos y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de las personas que quieran enterarse de los mismos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la expresada subasta en conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento.

Consistoriales de Lena, 27 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 5.239

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Anuncio

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1920, con asistencia de los Sres. Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios de esta Ciudad, de los Fiscales municipales y suplentes para los Tribunales municipales de este territorio, a que corresponde la renovación que ha de tener lugar el día 1.º de Enero de 1921.

Partido de Avilés

Avilés.—Fiscal, D. Gabino García Menéndez.

Suplente, D. Cleómenes Fernández Figuerola.

Castrillón.—Fiscal, D. Torcuato Ovies y Suárez.

Suplente, D. Jenaro Galán González.

Corvera.—Fiscal, D. José Menéndez Rodríguez.

Suplente, D. José González Campa

Partido de Belmonte

Belmonte.—Fiscal, D. Manuel Cela Viejo.

Suplente, D. Francisco González Blanco.

Salas.—Fiscal, D. Gabino Menéndez Fernández.

Suplente, D. Antonio Álvarez Velázquez.

Somiedo.—Fiscal, D. Antonio Riesco Álvarez.

Suplente, D. Domingo Marrón Arias.

Partido de Castropol

Boal.—Fiscal, D. José Villamil Rón.

Suplente, D. José Fernández López.

Castropol.—Fiscal, Don Vicente Sanjurjo Alvarez.

Suplente, D. Emiliano Viña Santamarina.

Coaña.—Fiscal, D. Teodoro Infanzón Linera.

Suplente, D. Víctor Méndez y Méndez.

El Franco.—Fiscal, D. Jesús Díaz Alonso.

Suplente, Don Manuel Martínez Valdés.

Grandas de Salime.—Fiscal, Don José Mesa Rodríguez.

Suplente, D. Federico Guzmán Seo.

Ilano.—Fiscal, D. Manuel Fernández Alonso.

Suplente, D. José María López Fernández.

Pesoz.—Fiscal, D. Ramón Martínez Cachón.

Suplente, D. José María Arias Rodríguez.

Partido de Cangas de Onís

Amieva.—Fiscal, D. Isidoro González Gutiérrez.

Suplente, D. Lucas García Alonso.

Cangas de Onís.—Fiscal, D. Joaquín Arduengo González.

Suplente, D. Francisco Pendás González.

Onís.—Fiscal, D. José María Noriega González.

Suplente, D. Alfonso Fernández de Francisco.

Partido de Cangas de Tineo

Cangas de Tineo.—Fiscal, Don Francisco Gómez Martínez.

Suplente, D. Gonzalo Bueno Castañón.

Degaña.—Fiscal, D. Santiago Rozón Alvarez.

Suplente, D. Manuel Amigo Prieto.

Partido de Gijón

Distrito de Occidente

Carreño.—Fiscal, Don Saturnino Muñiz y Muñiz.

Suplente, D. Manuel Lastra Palacios.

Distrito de Occidente.—Fiscal, Don Evaristo Eguren Alvarez.

Suplente, D. Luis Cifuentes González.

Partido de Infiesto

Cabranes.—Fiscal, D. José Monestina Naredo.

Suplente, D. Julio Herreros Macho.

Infiesto.—Fiscal, Francisco Montoto Sánchez.

Suplente, D. Santos Solís Gancedo.

Partido de Luarca

Luarca.—Fiscal, D. Jesús Ríos Ochoa.

Suplente, D. Enrique Alba Fernández.

Navia.—Fiscal, D. Guillermo Bustelo Olavarrieta.

Suplente, D. José Méndez García.

Partido de Llanes

Cabrales.—Fiscal, D. Manuel Suárez y Suárez.

Suplente, D. Manuel Gómez Prieto.

Llanes.—Fiscal, D. Félix Rodríguez Suárez.

Suplente, D. Leopoldo Barrero González.

Nueva.—Fiscal, D. Isidoro García Sierra.

Suplente, D. Estanislao González Díaz.

Partido de Oviedo.

Llanera.—Fiscal, D. José Menéndez Alvaré.

Suplente, D. José Muñiz Alvarez.

Moreña.—Fiscal, D. Pedro Palacios Alvarez.

Suplente, D. Santiago González Fernández.

Oviedo.—Fiscal, D. Luis González Valdés.

Suplente, D. Tomás Garnacho Terrero.

Proeza.—Fiscal, D. Oliverio García García.

Suplente, D. Francisco García Lorenzo.

Partido de Pola de Laviana.

Caso.—Fiscal, D. Prudencio Pérez Armayor.

Suplente, D. Mariano Vega Pérez.

Pola de Laviana.—Fiscal, D. Luis Zapico Zapico.

Suplente, D. Ángel Caldevilla Blanco.

Sama de Langreo.—Fiscal, don José Fernández García.

Suplente, D. Anastasio Goicoechea Bilbao.

Partido de Pola de Lena.

Cabañaquinta.—Fiscal, D. Gonzalo Orviz y Bernaldo de Quirós.

Suplente, D. Agustín Fernández Lafuente.

Collanzo.—Fiscal, D. Antonio Miranda Gutiérrez.

Suplente, D. Francisco González Fernández.

Mieres.—Fiscal, D. Ramón Pérez Santamarina.

Suplente, D. Vital Álvarez Buylla Sampil.

Pajares.—Fiscal, D. Juan García Fernández.

Suplente, D. Francisco García Fernández.

Partido de Pola de Siero.

Bimenes.—Fiscal, D. José Rodríguez Rocas.

Suplente, D. Candido Álvarez Suárez.

Noreña.—Fiscal, D. Jerónimo del Río Fernández.

Suplente, D. Luciano Alonso Riesgo.

Partido de Pravia.

Candamo.—Fiscal, D. Evaristo López Fernández.

Suplente, D. Benjamín Fernández Díaz.

Cudillero.—Fiscal, D. José Menéndez Delgado.

Suplente, D. Pedro Marqués y M. Conde.

Grado.—Fiscal, D. César G. Rey Tamargo.

Suplente, D. Juan González Longoria.

Partido de Tineo.

Pola de Allande.—Fiscal, D. José Pérez Rodríguez.

Suplente, D. Matías Rodríguez Argüelles.

Partido de Villaviciosa.

Caravia.—Fiscal, D. Faustino Valle Sánchez.

Suplente, D. Ramón Roza Cabaña.

Colunga.—Fiscal, D. Félix Alvarez Llana.

Suplente, D. José Zaldivar Velasco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal a los efectos de lo dispuesto por la misma.

Oviedo, 6 de Noviembre 1920.—

El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura

R. s. l. núm. 5.119

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala y accidentalmente de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día treinta de Octubre último, con asistencia de los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios de esta Capital, practicó el sorteo de los señores Adjuntos que durante el año próximo de 1921 han de actuar en los Tribunales municipales de este territorio:

PARTIDO DE AVILÉS

Avilés

D. José Ibarra Rodríguez
José Benito Álvarez Valdés
Alejandro de Bango Zaldúa
Manuel González Gutiérrez
Nicomedes Sánchez Naves
Herminio Pérez Fernández
Antonio Prada González
Francisco Feito Álvarez
Ramón Carreño González
Francisco Abril Pérez
Emilio Sierra Cuervo
José Arias y Arias

Castrillon

D. Nicolás Pelaez Fernández
Anselmo Alonso García
Manuel Martínez Rodríguez
Ángel García Álvarez
Manuel López Alonso
Esteban Vegega Menéndez

Corvera

D. Manuel González García
José Suárez García
Celestino Fernández Rodríguez
Celestino García González
Casimiro Álvarez Álvarez
José García Bango

Gozón

D. Ramón Fresno González
Ramón Rodríguez Gutiérrez
Valentín Viña Fernández
José García Menéndez
José García Alonso
Carlos González Pola

Illas

D. Manuel Sánchez Martínez
Benito Díaz González
Joaquín Fernández Miranda
José Suárez Bango
Pedro Celestino Álvarez González

Soto del Barco

D. Gabriel Fernández González
Catalino Gutiérrez Álvarez
Antonio Gutiérrez González
Antonio Burio García
José Álvarez Rico
Ramón García Menéndez

PARTIDO DE BELMONTE

Belmonte

D. Conrado Lopez
Ramón Villaverde Alvarez
José Marrón Blanco
Manuel Alvarez Martinez
Antonio Alvarez Dominguez
José Maria Alonso Sanchez
José Veovide Fernandez
José Hevia Gonzalez
Rogelio Peliz Gonzalez
Plácido Garcia Blanco
Ramón Hevia Gonzalez
Manuel Menendez Gonzalez

Sais

D. Faustino Fidalgo Alonso
Francisco Alvarez y Alvarez
José Rodríguez Pérez
Francisco Rubio García
José Fernández Bustelo
Antonio Pérez Fernández
José Garrido Rubio
José Iglesias Fernández
Valentín Fernández Menéndez
Francisco González García
Francisco Fernández García
Lázaro Fernández Riesgo

Somiedo

D. Leonardo Florez Rodriguez
Jenaro Marrón Arias
Leonardo Lopez y Lopez
Domingo Marrón Arias
Pedro Menendez Garcia
Servando Argüelles Otero

Tameza

D. Eusebio Garcia Garcia
José Garcia Fernandez
Manuel Garcia Fernandez
Antonio Garcia Suarez
Manuel Lopez Pajallo
Antonio Alvarez Nieto

Teverga

D. Guillermo Ruiz Garcia
Juan Ruiz Garcia
Bonifacio Garcia Suarez
Valentín Alonso González
Manuel Castañón García
Alfredo Fernández Argüelles

PARTIDO DE CASTROPOL

Boal

D. José Rodríguez Pelaez
Victoriano Martínez Alvarez
Luis B. Carrocera
José Sanzo Celaya
José Pérez y Pérez
Constantino Pelaez Fernández

Ccaña

D. Ramón Infanzón Fernández
Faustino González Infanzón
Valeriano Gayo! Fernández
Victor Mendez y Mendez
Marcelino Fernández González
Domingo Méjico Fernández

Castropol

D. Benjamín Freige Pacios
José Alvarez Yanes
Antonio Díaz Canel
Pedro Fernández Pérez
Marcelino Candaosa Gayol
Alejandro García Monteavaro
José Cancio Villar
Benito Alonso Villar
Ramón Cotarelo Rogina
José María García Monteavaro
Francisco Fernández Lopez
Jesús Ríos Alvarez

El Franco

D. Nicolás Valdés Fernandez
Manuel Sanchez Fernandez
Gervasio Diaz Perez
Alejandro Fernandez San Julián y Garcia
José María Viña Perez
José Villamil Fernandez

Grandas de Salime

D. Antonio Monjardín Gonzalez
Ceferino del Campo Longedo
José Rón Ibias
Faustino Monteserín Rodriguez
Francisco Perez Plácido
Gervasio Fernandez

Illano

D. Federico Rodriguez
Francisco Villabrille Lopez
Ramón Lopez Mera
Francisco Lopez y Lopez
José Alvarez Alvarez
Cándido Fernandez y Fernandez

Fescz

D. Benigno F. Monjardín
Mariano Blanco Nuñez
Francisco Soto Mera
Gervasio Monjardín Bermúdez
Manuel Herias Losas
Antonio Monjardín Arango

Santa Eulalia de Oscos

D. Odón Castaño Lopez
German Perez Perez
Antonio Diaz Alvarez
Antonio Martinez Redil
Ramiro Quintana Quintana
Tomás Legaspí Menendez

San Martín de Oscos

D. José Antonio Lopez Linares
Ramón Perez Alvarez
Antonio Gallera Villabrille
José María Villabrille
Antonio Villamea y Villamea
Francisco Alvarez Freige

San Tirso de Abres

D. José Ramón Salas Fernández
Tomás García Ricipie tre
Mateo Yanes Salas
Pedro López Galbín
Francisco Lenza Cancio
Laureano Quintela González

Tapia

D. Francisco Argú Díaz
Abelardo López López
Antonio López López
Miguel Méndez González
Bonifacio Fernández Fernández
Florentino Martínez Sanjurjo

Taramundi

D. José B. Alvarez
José Vijande
Emilio Cotarelo Lombardia
Pedro Bermúdez
Federico Lombardia
Alejandro Lombardia

Vegadeo

D. Angel Arango Allande
Gumersindo Lastra Acevedo
José Ramón Rodríguez Suarez
César Osona Zabala
Jesus Yanes Salas
Manuel Fernández Veigüela

Villanueva de Oscos

D. Fermín Villanueva Losas
José Fernández Enrique

D. Eugenio García Martínez
José López López
Manuel González Brabo
Manuel López López

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Amieva

D. Francisco de Vega Arduengo
Vicente Gutiérrez Sánchez
Antonio Alvarez Vega
Joaquín Bárcena García
José García Alonso
Antonio García Vega

Cangas de Onís

D. Manuel Con Fernández
Bernardo Cueto Poó
José Sobrecueva García
Manuel Soto Mestas
Alfredo Quesada Cuesta
Avelino Cuesta Fernández
Atilano Cuesta Sánchez
Pedro Rodríguez Cuervo
Alfredo Fernández García
Faustino Blanco Caso
José Blanco Caso
Manuel Barquín Simón

Onís

D. Manuel García Miguel
Pedro Huerta Ucio
Ramón Remis Bustiello
Francisco Peláez Muñiz
José María Baragaño Argüelles
José Suárez Cayarga

Parres

D. Luis Ruiz Escandón
Gaspar Llerandi Llenia
Manuel Longo Díaz
Antonio Miyares Carcedo
Santiago González Valle
Juan Rodríguez García

Ponga

D. Saturnino Fernández Palacio
Manuel Corro García
José González Foyo
José González González
Antonio José González Miranda
Alberto Castañón Caso

Ribadesella

D. Marcelino Arias Huergo
Justo Blanco y Blanco
Alfonso Fernández
Ramón García Bianco
Benjamín Peña Rodríguez
José González Granda

PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

Cangas de Tineo

D. Joaquín Carrizo Rodríguez
Joaquín Peñamaría y Florez Sierra
Eduardo Rodríguez Ferreras
Saturio Morodo Alvarez
Cándido Arce Menendez
Manuel Menendez Barbón
José Rodríguez Bardan
Justo Villa Uría
Saturio Rodríguez Grande
Victoriano Aras Pérez
Nicolás Alvarez Villedor
Eladio Diaz Perez

Legaña

D. José Alvarez Pérez
Segundo Lopez Menendez
José Alvarez García
Rosendo Ramos Antón
Francisco García González
Domingo Alvarez del Rio

(Continuará)

Juzgado de Pravia

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del Partido de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por D. Alfredo Diaz y Cuervo, mayor de edad y vecino de Grado, se promovió expediente de información de dominio para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del Partido, el directo dominio de las fincas siguientes, sitas en Villanueva, parroquia de Llamero, concejo de Candamo:

1.ª La tierra del Pevidal, de seis áreas, cincuenta centiáreas.

2.ª La viña llamada de Lleicin, de seis áreas, sesenta y nueve centiáreas

3.ª La tierra de la Pación, de cuarenta y un áreas, cincuenta centiáreas.

4.ª La tierra de la Entrada, de veintinueve áreas.

5.ª El prado llamado Castiello, de doce áreas, sesenta centiáreas.

6.ª La tierra y pasto llamada Durarma, de dieciocho áreas, ochenta y cinco centiáreas.

7.ª La tierra llamada de Arriba del Quixantal, de dos áreas, veintiocho centiáreas, y

8.ª El prado llamado de la Espinera, de una área, noventa centiáreas.

El útil de las fincas referidas pertenece igualmente al recurrente, y a su nombre se halla inscrito en el Registro de la propiedad del Partido, hallándose gravadas en unión de otras, cuyo directo corresponde también al solicitante, con el canon foral ánuo de seis fanegas y dos copines de escanda.

Hubo el expresado directo dominio el D. Alfredo, por herencia de su padre D. Juan Díaz González, según escritura de partición otorgada en dieciocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Notario que fué de Grado D. José Antonio Mori, hallándose inscrito en el Registro de la propiedad del Partido, según la certificación presentada a nombre de D. Juan Arias Carvajal y Sama, vecino que fué de Avilés, hoy difunto, e ignoriándose el paradero de sus herederos.

En dicho expediente, en providencia de tres de Febrero próximo pasado, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al Sr. Representante del Ministerio fiscal, citar a los interesados de quienes proceden los bienes de cuyo dominio se trata, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a medio de edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres veces, durante ciento ochenta días, admitiendo a todos las pruebas pertinentes que ofrezcan.

En su consecuencia y a los efectos acordados, expido el presente, tercer edicto, para su inserción en el periódico oficial mencionado.

Pravia, a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte. — Rodrigo Valdés. — El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 5.232

Juzgado de Baena

Don Diego Egea y Molina, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue causa criminal con el número 45 del corriente año, contra Francisco Moral Carrillo y otros, por los delitos de asesinato y robo de un hombre, hasta la fecha desconocidos, y cuyo cadáver fué encontrado en la mañana del día 5 del pasado mes de Julio, en el Barranco del Granadillo, terrenos del cortijo de la Ramira, de este término y lindante dicho Barranco con el camino que conduce de Córdoba a Jaén. Dicho cadáver, que estaba en posición decúbite supino, tenía la cara destrozada, le faltaba la mano izquierda, representaba tener como de unos 35 á 40 años, de estatura y carnes regulares, pelo castaño oscuro, afeitado, sin bigote y parece tener algunas canas en la barba. Como seña particular, tenía dos cicatrices antiguas de 4 a 5 centímetros de extensión, paralelas y en dirección al eje del cuerpo y en la región parietal derecha. Había sido despojado de sus ropas externas, teniendo solo la interior, compuesta de camisa de tela color amarillo, camiseta de canutillo de lana color hueso, calzoncillos de tela blanca, cortos, calcetines al parecer de lana, color gris, medio chaleco tela al parecer de lana, color gris, pañuelo de semiseda negro al cuello, una correa de un dedo de ancha a la cintura, y a los pies y quitadas, unas botas de campo muy rotas. Parece ser que las ropas antes reseñadas le pertenecían al cadáver y que fueron puestas al mismo en el cortijo El Telégrafo Bajo, donde se supone dieron muerte al interfecto cuatro o seis días antes de haberlo arrojado en el citado barranco, y con el fin sin duda de impedir la identificación del cadáver.

Y como á pesar de las diligencias practicadas hasta el día, no ha sido posible lograr la identificación, se hace público por el presente, con el fin de quien tenga algun dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver ó al mayor esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comuniquen a este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita y emplaza á las personas que se crean familia y herederos del expresado interfecto, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el sumario: rogándose á todas las autoridades practiquen diligencias en averiguación de quien pueda ser la referida persona, cuyo cadáver fué encontrado en el precitado barranco del Granadillo, las que caso favorable, pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Baena, a primero de Noviembre de mil novecientos veinte. — Diego Egea y Molina. — El Secretario.

R. al núm. 5.241

Esc. Tip. del Hospicio provincial.